

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A. (CAF) EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 11 Y 12 DE JUNIO DE 2016 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE

1. OBJETO DEL INFORME

El orden del día de la Junta General Ordinaria de Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. ("CAF" o la "Sociedad") convocada para los días 11 y 12 de junio de 2016, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, incluye en su punto sexto una propuesta de modificación del artículo 9 del Reglamento de la Junta General.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en el Preámbulo del Reglamento de la Junta General de CAF, que prevé expresamente que el Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General modificaciones al citado Reglamento cuando lo considere necesario o conveniente, sin perjuicio de los casos en que resulte obligado por alguna disposición legal.

Según el artículo 518 LSC, deben publicarse ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad los textos completos de las propuestas de acuerdo y los informes de administradores desde la publicación del anuncio de convocatoria.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Tal y como se expone en detalle en el informe de administradores correspondiente al punto quinto del orden del día, el Consejo de Administración de la Sociedad ha propuesto a la Junta General un acuerdo de desdoblamiento del número de acciones de la Sociedad mediante la reducción de su valor nominal de 3,01 € a 0,301 € por acción, en la proporción de diez acciones nuevas por cada acción antigua, sin que se produzca variación en la cifra del capital social.

De ser aprobado, dicho desdoblamiento traería consigo la modificación de los artículos 5, 7 y 21 de los Estatutos Sociales, tal y como se expone en el citado informe de administradores.

A la vista de lo anterior, en la medida en que el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de CAF reproduce en parte el contenido de los artículos 7 y 21 de los Estatutos Sociales, resulta necesario proceder asimismo a su modificación, para evitar incoherencias entre ambos documentos.

Por dicho motivo, el Consejo de Administración de la Sociedad ha decidido proponer a la Junta General la modificación del artículo 9 del Reglamento de la Junta General, en caso de que el acuerdo sometido bajo el punto quinto del orden del día resulte aprobado.

3. CARACTERÍSTICA DEL ACUERDO

Se propone modificar el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, denominado "Lugar de celebración y asistencia a la Junta", con la finalidad de adaptarlo al acuerdo de desdoblamiento de acciones y la modificación de los artículos 5, 7 y 21 de los Estatutos Sociales sometido a la aprobación de la Junta como punto quinto del orden del día:

Redacción anterior	Propuesta nueva redacción
Artículo 9º.- Lugar de celebración y asistencia a la Junta	Artículo 9º.- Lugar de celebración y asistencia a la Junta
Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad del domicilio de la Sociedad, el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días consecutivos, a propuesta de los administradores o a petición de un número de socios que represente la cuarta parte del capital social presente o representado en la Junta General.	Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad del domicilio de la Sociedad, el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días consecutivos, a propuesta de los administradores o a petición de un número de socios que represente la cuarta parte del capital social presente o representado en la Junta General.
Cualquiera que sea el número de sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola Acta para todas las sesiones.	Cualquiera que sea el número de sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola Acta para todas las sesiones.
Los Accionistas que posean cien o más acciones de la Sociedad podrán asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones con derecho a voz y voto. Los que poseyeran menor número de acciones podrán agruparse y dar su representación a otro Accionista que con ella complete cien o más acciones.	Los Accionistas que posean eienmil o más acciones de la Sociedad podrán asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones con derecho a voz y voto. Los que poseyeran menor número de acciones podrán agruparse y dar su representación a otro Accionista que con ella complete eienmil o más acciones.
Para el ejercicio del derecho de asistencia los Accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.	Para el ejercicio del derecho de asistencia los Accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.

<p>Todo Accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea Accionista. Para ello deberá cumplir los requisitos exigidos por la Ley.</p>	<p>Todo Accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea Accionista. Para ello deberá cumplir los requisitos exigidos por la Ley.</p>
<p>La representación es siempre revocable, y la asistencia personal a la Junta General por parte del Accionista representado tendrá valor de revocación.</p>	<p>La representación es siempre revocable, y la asistencia personal a la Junta General por parte del Accionista representado tendrá valor de revocación.</p>
<p>En el caso en que los propios Administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o cualquier otra persona física o jurídica soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública -lo que se presumirá si una misma persona ostenta la representación de más de tres Accionistas- el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante, en caso de no recibir instrucciones precisas. Excepcionalmente, podrá votar el representante en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.</p>	<p>En el caso en que los propios Administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o cualquier otra persona física o jurídica soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública -lo que se presumirá si una misma persona ostenta la representación de más de tres Accionistas- el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante, en caso de no recibir instrucciones precisas. Excepcionalmente, podrá votar el representante en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.</p>
<p>En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar, inmediatamente, al representado por medio de escrito en que se explique las razones del voto. En el caso de que los propios administradores de la Sociedad, u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá</p>	<p>En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar, inmediatamente, al representado por medio de escrito en que se explique las razones del voto. En el caso de que los propios administradores de la Sociedad, u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá</p>

<p>ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos conforme al artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:</p>	<p>ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos conforme al artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:</p>
<p>a) Su nombramiento o ratificación como administrador.</p>	<p>a) Su nombramiento o ratificación como administrador.</p>
<p>b) Su destitución, separación o cese como administrador.</p>	<p>b) Su destitución, separación o cese como administrador.</p>
<p>c) El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él.</p>	<p>c) El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él.</p>
<p>d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.</p>	<p>d) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.</p>
<p>La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el Orden del día de la Convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la Ley, en la Junta, aplicándose también en estos casos lo previsto en el párrafo anterior.</p>	<p>La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el Orden del día de la Convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la Ley, en la Junta, aplicándose también en estos casos lo previsto en el párrafo anterior.</p>
<p>El Presidente del Consejo de Administración, o quien éste determine, asumirá la representación conferida por el Accionista que hubiera remitido a la Sociedad una tarjeta de asistencia con delegación de voto debidamente firmada pero sin consignar en ella el nombre del delegado.</p>	<p>El Presidente del Consejo de Administración, o quien éste determine, asumirá la representación conferida por el Accionista que hubiera remitido a la Sociedad una tarjeta de asistencia con delegación de voto debidamente firmada pero sin consignar en ella el nombre del delegado.</p>
<p>Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas</p>	<p>Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas</p>

Generales. También podrán asistir los Directores, Gerentes y Técnicos empleados de la Sociedad y los de las Sociedades participadas. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta General podrá revocar dicha autorización.	Generales. También podrán asistir los Directores, Gerentes y Técnicos empleados de la Sociedad y los de las Sociedades participadas. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta General podrá revocar dicha autorización.
Estará a disposición de los Accionistas asistentes, en el momento de acceso al local en que vaya a celebrarse la reunión de la Junta General Ordinaria, el “Informe Anual de la Sociedad”, comprensivo, entre otros documentos, de las Cuentas Anuales de la Sociedad.	Estará a disposición de los Accionistas asistentes, en el momento de acceso al local en que vaya a celebrarse la reunión de la Junta General Ordinaria, el “Informe Anual de la Sociedad”, comprensivo, entre otros documentos, de las Cuentas Anuales de la Sociedad.

Asimismo, en la medida en que la modificación propuesta trae causa de la previa modificación del acuerdo de desdoblamiento de acciones y la consiguiente modificación de los artículos 5, 7 y 21 de los Estatutos Sociales, se propone que la misma sea eficaz desde el momento en que tenga lugar la aprobación, ejecución e inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de desdoblamiento de acciones y modificación de los Estatutos Sociales que se somete a la aprobación de la Junta General como punto quinto del orden del día.

4. PROPUESTA DE ACUERDO

El acuerdo que el Consejo de Administración somete a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas es el que se transcribe a continuación:

"Sexto.- Modificación del artículo 9 del Reglamento de la Junta General para adaptarlo a las modificaciones estatutarias que se someten a la consideración de la Junta bajo el punto Quinto del orden del día, en caso de que éstas se aprueben.

En caso de que se apruebe el acuerdo sometido a la consideración de la Junta en el punto quinto del orden del día, modificar el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, relativo a la celebración y asistencia a la Junta General, para adaptarlo al nuevo valor nominal y número de las acciones resultante del acuerdo de desdoblamiento de acciones y las consiguientes modificaciones estatutarias que se someten a la consideración de la Junta bajo el punto quinto del orden del día, de modo que, en adelante, tenga la siguiente redacción:

"Artículo 9.- Lugar de celebración y asistencia a la Junta

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad del domicilio de la Sociedad, el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante

uno o más días consecutivos, a propuesta de los administradores o a petición de un número de socios que represente la cuarta parte del capital social presente o representado en la Junta General.

Cualquiera que sea el número de sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola Acta para todas las sesiones.

Los Accionistas que posean mil o más acciones de la Sociedad podrán asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones con derecho a voz y voto. Los que poseyeran menor número de acciones podrán agruparse y dar su representación a otro Accionista que con ella complete mil o más acciones.

Para el ejercicio del derecho de asistencia los Accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.

Todo Accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea Accionista. Para ello deberá cumplir los requisitos exigidos por la Ley.

La representación es siempre revocable, y la asistencia personal a la Junta General por parte del Accionista representado tendrá valor de revocación.

En el caso en que los propios Administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o cualquier otra persona física o jurídica soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública -lo que se presumirá si una misma persona ostenta la representación de más de tres Accionistas- el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante, en caso de no recibir instrucciones precisas. Excepcionalmente, podrá votar el representante en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

En caso de voto emitido en sentido distinto a las instrucciones, el representante deberá informar, inmediatamente, al representado por medio de escrito en que se explique las razones del voto. En el caso de que los propios administradores de la Sociedad, u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos conforme al artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:

- a) *Su nombramiento o ratificación como administrador.*
- b) *Su destitución, separación o cese como administrador.*
- c) *El ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él.*
- d) *La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.*

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el Orden del día de la Convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la Ley, en la Junta, aplicándose también en estos casos lo previsto en el párrafo anterior.

El Presidente del Consejo de Administración, o quien éste determine, asumirá la representación conferida por el Accionista que hubiera remitido a la Sociedad una tarjeta de asistencia con delegación de voto debidamente firmada pero sin consignar en ella el nombre del delegado.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales. También podrán asistir los Directores, Gerentes y Técnicos empleados de la Sociedad y los de las Sociedades participadas. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta General podrá revocar dicha autorización.

Estará a disposición de los Accionistas asistentes, en el momento de acceso al local en que vaya a celebrarse la reunión de la Junta General Ordinaria, el "Informe Anual de la Sociedad", comprensivo, entre otros documentos, de las Cuentas Anuales de la Sociedad."

El presente acuerdo será eficaz desde el momento en que tenga lugar la aprobación, ejecución e inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de desdoblamiento de acciones y modificación de los Estatutos Sociales que se somete a la aprobación de la Junta General como punto Quinto del orden del día."

** * **

En Beasain, a 5 de Mayo de 2016.

El Consejo de Administración.